



Resolución Jefatural

N° 1645-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2239-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2024-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 81724-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“(…) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*;

Que, mediante Memorándum N° 1028-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 5 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas notifica a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para el semestre 2022-I de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 2239-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 9 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1028-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para el semestre académico 2022-I de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2024-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2022-I de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1028-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitidos por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------------|------------|
| Institución | Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco | | |
| Sede | Cusco (Cusco) | | |
| Carreras | Medicina Humana (Ciclo 12) | | |
| Beca | Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021 | | |
| Semestre académico 2022-I | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes |
| 1 | Matrícula | 1 | Marzo 2022 |